

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2020– 00352- 00 (*cuaderno principal*).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Alléguese poder indicando contra quien se dirige la acción.
2. Adecúese los hechos, pretensiones, datos de notificación y demás aspectos de la demanda para dirigirla contra los herederos determinados e indeterminados del señor VÍCTOR ALFONSO VARGAS HERRERA (Q.E.P.D). (art. 87 CGP).
3. Infórmese si conoce de la existencia de proceso de sucesión del demandado Víctor Alfonso Vargas Herrera, así como de los herederos conocidos, aportando prueba de su filiación e indicando datos de contacto que de ser canal digital deberá probar la forma como obtuvo el mismo (num. 2 y 10 art. 82; num. 2 art. 84 y art. 85 CGP; art. 6 y 8 Ley 2213 del 2022).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados- SIRNA.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.03 del 14/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31981fadad2c351273be01592a4e4121535e58dc6db00ba4d7dbb534661440b**

Documento generado en 13/02/2023 12:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>